

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

NÚMERO: **061-2021. 05 MAR 2021**

<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
<b>CONTRATISTA:</b>	ARQUITECTURA, MEDIO AMBIENTE CIVILES, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES AMAC LTDA. NIT. 804.016.676-5. REPRESENTANTE LEGAL: ORTIZ VARGAS GERMAN RICARDO. C.C. 13.925.583.
<b>OBJETO:</b>	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LA INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS, POZOS Y REDES SANITARIAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”
<b>VALOR:</b>	TREINTA MILLONES DE PESOS Y SEIS CENTAVOS (\$30.000.000,06), incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.
<b>PLAZO:</b>	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, de una parte, el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta – Santander; facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, ARQUITECTURA, MEDIO AMBIENTE CIVILES, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES AMAC LTDA. NIT. 804.016.676-5, representada legalmente por ORTIZ VARGAS GERMAN RICARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.925.583, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta es una entidad de carácter industrial y comercial del Estado; del orden municipal y de naturaleza pública. Tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros; así como las actividades complementarias a los mismos.
- Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la Empresa, Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



- 3) Que en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la Empresa, su manual de contratación y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soporta la necesidad y la modalidad de selección, al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad mediante el CDP No. 21L00144 de marzo 2 de 2021.
- 6) Que **EL CONTRATISTA** manifestó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LA INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS, POZOS Y REDES SANITARIAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**”. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, de forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 3. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos. 4. Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones generales y específicas. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Suscribir en conjunto con el supervisor del contrato, el acta de inicio del mismo y demás actas que se requieran durante la ejecución de éste. 7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del presente contrato. 8. Efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 10. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 11. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 12. Reportar oportunamente al supervisor del contrato las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 13. Cumplir con los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente. 14. Guardar total reserva de la información que obtenga de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 15. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos de la misma. 16. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



**CONTRATO**

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 3 de 9

conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. **17.** No ejercer actos que comprometan o afecten a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. **18.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **19.** Las demás a las que haya lugar, se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano y garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a ejecutar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LA INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS, POZOS Y REDES SANITARIAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" de acuerdo con la propuesta económica y el siguiente presupuesto (Análisis de Precios Unitarios), especificaciones y características:

**I. EQUIPO Y HERRAMIENTAS**

DESCRIPCION	TIPO	TAR/MES	RENDIM.	VALOR UNIT. MES	VALOR TOTAL
Linterna		450.000	5	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00
Eléctrica (equipo de soldadura, taladro, Extensión, cortadora de concreto)		1.189.415	5	\$ 237.883,00	\$ 237.883,01
Varillas de Rotasonda (50) (manuales y mecánicas)	mecánica	980.000	1	\$ 980.000,00	\$ 980.000,00
Motosierra y Planta eléctrica		1.180.000	5	\$ 236.000,00	\$ 236.000,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 1.543.883,01</b>

**2. MATERIALES DE OBRA**

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITAR.	VALOR TOTAL
Cinta peligro rollo x 100m	ROLLO	3,6	\$ 15.500,00	\$ 55.800,00
Señalización colombinas y demás	GL	1	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00
Soldadura	KG	10	\$ 24.000,00	\$ 240.000,00
Desperdicios 5%				\$ 17.290,00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 363.090,00</b>

**3. MANO DE OBRA**

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTAC. ADM.TRIBUT.DOTACION Y OTROS	JORNAL/TOT.	RENDIMIENT.	VALOR TOTAL
Auxiliares Operadores de equipo (1)	\$ 1.206.500	2.563636126	\$ 3.093.026,99	1	\$ 3.093.027,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 3.093.027,00</b>

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @ Piedecuestana\_esp  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

Atención:  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

		TOTAL COSTO DIRECTO MES		\$5.000.000,1					
<b>TOTAL A CONTRATAR PARA EL "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LA INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS, POZOS Y REDES SANITARIAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"</b>									
<b>Enero 2021</b>									
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL				
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LA INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS, POZOS Y REDES SANITARIAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	MESES	6	\$ 5.000.000,01	\$ 30.000.000,06				
	<b>VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)</b>				<b>\$ 30.000.000,06</b>				
<b>Valor total redondeado (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)</b>					<b>\$ 30.000.000,06</b>				

2. El contratista se obliga a prestar los servicios de mantenimiento preventivo del sistema de alcantarillado mediante la inspección de estructuras, pozos y redes sanitarias, y el alquiler y operación de los equipos de limpieza de redes sanitarias de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos señalados en el Análisis de Precios Unitarios, según instrucciones y autorización del supervisor del contrato; y en las cantidades, unidades y procedimientos exigidos por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos 3. Ejecutar la programación y verificación del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de limpieza de las redes sanitarias, sumideros laterales, transversales y pozos de inspección elaborado por el profesional de apoyo de redes, conforme a las instrucciones del supervisor del contrato. 4. Anexar, para efectos del pago, un registro o documento que contenga la relación detallada de los servicios y alquileres prestados, su cantidad y precio. Sumado a lo anterior, también deberá presentar una certificación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; así como los del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 5. Contar con disponibilidad de personal y maquinaria para realizar el respectivo mantenimiento del sistema de alcantarillado de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, de acuerdo a como le sea solicitado por la Entidad y su respectiva limpieza, en virtud del objeto del contrato y según las especificaciones y cantidades señaladas en el Análisis de Precios Unitarios (Presupuesto) del Estudio Previo y del presente contrato. 6. El contratista deberá prestar los servicios de mantenimiento del sistema de alcantarillado conforme al estándar y calidad exigidos por la Ley y la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, a través del supervisor del contrato. 7. En caso tal que resulte defectuoso/insatisfactorio el servicio de mantenimiento de sistema de alcantarillado por no reunir las condiciones u estándares exigidos por la Ley y el contratante, el contratista deberá proveer el servicio nuevamente, de calidad excelente y acorde a las exigencias de la normatividad vigente en la materia y la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, en un término no mayor a tres (3) días calendario, contados a partir de la solicitud del supervisor. 8. Los costos que se generen en cumplimiento de la garantía de los servicios proveídos por el contratista, estarán a cargo de éste. 9. Los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de mantenimiento, limpieza de redes sanitarias y operación de maquinaria, deberán ser notificados y cotizados para su aprobación antes de ser ejecutados. 10. El servicio de mantenimiento preventivo del sistema de alcantarillado, alquiler y operación de la maquinaria requerida, en favor de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, deben ser prestados directamente por el contratista. 11. Garantizar la calidad de los servicios prestados, por lo mismo, se obliga a volver a ejecutar los servicios que no sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, o que sean recibidos con especificaciones

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------





diferentes o inferiores en calidad a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista. El contratista deberá rehacer a su costa, sin que implique modificación al plazo de ejecución del contrato, al programa de trabajo o al valor pactado, los servicios mal ejecutados. Los daños ocasionados por la mala manipulación de maquinaria o por trabajos mal realizados por parte del contratista, mientras se encuentre en proceso de limpieza de redes sanitarias, deben ser asumidos por éste, sin representar costo alguno para la Entidad. **12.** El contratista entiende que el sistema de alcantarillado de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al que pacta hacer mantenimiento, incluye la inspección de estructuras, pozos, redes sanitarias y demás componentes que componen dicho sistema. **13.** Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. **14.** Cumplir con las obligaciones laborales, derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. En consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. **15.** Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** Las descripciones y cantidades expresadas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de la ejecución del contrato; ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro elemento, cantidades, especificaciones y/o descripciones en alguno de ellos, según se presente la necesidad. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS Y SEIS CENTAVOS (\$30.000.000,06)**, incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato, conforme al Análisis de Precios Unitarios encontrado en la cláusula tercera del presente. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El valor a pagar por parte del **CONTRATANTE** por la ejecución total del objeto del presente contrato, se reconocerá mediante pagos parciales mensuales conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, desglose de los servicios y/o alquileres y/o suministros prestados, acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano, a su cargo, que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. 21L00144 de marzo dos (2) de 2021, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad – Jefe de Presupuesto. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA**, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para prever los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para prever las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06)

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para prevenir las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para prevenir los eventos en que **EL CONTRATISTA** no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA.** 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** si a ello hay lugar. 3. Requerir al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al **CONTRATISTA** las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** **EL CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Director Técnico y de Operaciones de la Entidad, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas al **CONTRATISTA** mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, **EL CONTRATANTE** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento; en caso de no ser posible, se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 7 de 9

las obligaciones del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la Empresa hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra **EL CONTRATISTA** y contra la Compañía/Banco que la haya constituido.

**PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley.

**PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración del mismo. **EL CONTRATANTE**, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la Empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la Empresa en caso de incumplimiento grave del **CONTRATISTA**. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACION.**

Una vez cumplido el objeto del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del **CONTRATANTE**.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** **EL CONTRATISTA** debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. De igual modo, y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003 y el decreto 510 de 2003; **EL CONTRATISTA** será responsable con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (S.E.N.A), fondo para la industria de la construcción F.I.C a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar al **CONTRATANTE** mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos efectuados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes **EL CONTRATANTE** deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **EL CONTRATANTE** a través del interventor y/o supervisor de este contrato dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito, incurirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** **EL CONTRATISTA** pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



- 📞 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
- ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
- 🌐 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
- 🐦 @Piedecuestana\_
- FACEBOOK/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
- Instagram: @Piedecuestana\_esp

Atención:  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa

 <b>PIEDECUESTANA</b> de Servicios Públicos E S P	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 8 de 9

entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción del mismo, la constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requerida, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato: el estudio de conveniencia previo, CDPS, la propuesta económica presentada, la hoja de vida del CONTRATISTA, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** EL CONTRATISTA en virtud de las actividades contractuales que mantiene con EL CONTRATANTE, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** EL CONTRATISTA someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del CONTRATANTE, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a que su personal no revele información recibida por EL CONTRATANTE durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, EL

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020



- Teléfono:** (037) 6550058 Ext. 109  
**Email:** servicioalcliente@ piedecuestanaesp.gov.co  
**http://www.piedecuestanaesp.gov.co**  
**@Piedecuestana\_**  
**Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP**  
**@Piedecuestana\_esp**

**Atención:** ☺  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa

 <b>PIEDECUESTANA</b> de Servicios Públicos E.S.P.	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 9 de 9

**CONTRATISTA** debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO**. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** EL CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que EL CONTRATANTE le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, EL CONTRATISTA se compromete devolver o/a suprimir los datos personales suministrados por EL CONTRATANTE a razón de la ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** EL CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando EL CONTRATISTA almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales EL CONTRATANTE tenga la calidad de responsable, EL CONTRATISTA deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander – SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016. Para constancia se firma por las partes intervenientes en el Municipio de Piedecuesta, Santander a los 05 MAR 2021 del 2021.

**EL CONTRATANTE**

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
Gerente  
EMPRESA MUNICIPAL DE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA  
E.S.P.

**EL CONTRATISTA**

  
**ARQUITECTURA MEDIO AMBIENTE CIVILES, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES AMAC LTDA.**  
NIT. 804.016.676-5  
ORTIZ VARGAS GERMAN  
RICARDO. C.C. 13.925.583  
Representante Legal

Proyectó: Laura Figueroa –CPS 007-2021  
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos y financieros: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva - director técnico y de operaciones  
Revisó y Vbo: Abg. Liliana Vera Padilla - Jefe oficina asesora jurídica y de contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



- 📞 Teléfono: (03) 6550058 Ext. 109
- ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
- 🌐 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
- 🐦 @Piedecuestana\_
- FACEBOOK/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
- Instagram: @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa